

PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA BRUCELOSIS

Se exponen las normas que regirán el Programa de Lucha contra la Brucelosis en las Zonas Básicas de Salud del Área de Plasencia.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el Área Sanitaria de Plasencia

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Se desarrollarán continuamente durante todo el año, con especial atención durante la primavera y el otoño.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1. Vigilancia y control de leche, productos lácteos, sus industrias ,su comercialización y su venta.
2. Vigilancia y control de la brucelosis animal.
3. Vigilancia y control de la brucelosis humana.
4. Educación sanitaria y difusión del programa. Concienciación del consumidor para que rechace la leche y los productos lácteos sin garantías sanitarias. Sesión docente intracentro.

1.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS, SUS INDUSTRIAS , SU COMERCIALIZACIÓN Y SU VENTA

A) En industrias láctea

La inspección se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1679/94 de 22 de junio, modificado por el Real Decreto 402/96 de 1 de marzo por el que establecen las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos.

Actuaciones:

- Asegurar la trazabilidad de los productos de modo que pueda identificarse en todo momento el origen inmediato de la materia prima y el destino de la producción. Para ello realizarán control de los registros documentales.
- Comprobar el sistema de autocontrol establecido por la industria por el método de APPCC de acuerdo al R.D. 2207/95.
- Comprobar que se dispone, en su caso, de un equipo de tratamiento térmico adecuado, aprobado y autorizado, dotado de regulador de temperatura automático, termómetro registrador y sistema de seguridad automático que impida un calentamiento insuficiente y que impida el mezclado de la leche tratada con la leche no tratada térmicamente.
Dicho equipo deberá someterse periódicamente a calibración por personal técnico cualificado, para garantizar que se alcanzan las temperaturas establecidas.
- Se comprobarán los registros de temperatura del equipo de tratamiento térmico.
- Control del programa de formación continua de manipuladores y la higiene del personal.
- Control del etiquetado de los productos

Y además, si elaboran quesos con leche cruda:

- Controlar el funcionamiento adecuado del sistema de loteado de la producción.
- Verificar que los quesos son sometidos al periodo mínimo de maduración legalmente establecido (60 días), o en caso de no cumplir este requisito, que la leche utilizada como materia prima proceda de explotaciones ovinas o caprinas indemnes u oficialmente indemnes de brucelosis y cumplan el apartado A.3 del capítulo IV del Anexo A del Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio modificado por el R.D. 402/1996, de 1 de marzo.
- Se comprobarán los registros de temperatura del equipo de tratamiento térmico.

Cuando se detecte que el causante de un brote o caso de brucelosis ha sido leche o un producto lácteo o se identifique otro producto que pudiera suponer un riesgo para la salud pública, se procederá a su identificación y se impedirá su comercialización actuando de la siguiente forma:

- Procederán a la inmovilización cautelar con levantamiento de acta y emisión de informe que será remitido a la Dirección de Salud.
- Realizarán un estudio epidemiológico del origen del producto y su distribución, que posteriormente será remitido a la Dirección de Salud.

B) En establecimientos minoristas y de restauración

Los veterinarios oficiales:

- Controlarán el origen y la identificación de la leche y los productos lácteos y su correcto etiquetado.
- Verificarán que las condiciones de almacenamiento y exposición de los mismos sean adecuadas.

Cuando se detecte que el causante de un brote o caso de brucelosis ha sido leche o un producto lácteo o se identifique otro producto que pudiera suponer un riesgo para la salud pública, se procederá a realizar las mismas actuaciones que en el apartado anterior.

C) Venta fuera del establecimiento comercial

Informarán por escrito a los Ayuntamientos de la problemática existente con la venta fuera de establecimiento comercial permanente y de manera especial de los problemas derivados de la venta de leche y productos lácteos.

A tenor del artículo 41 de la Ley 26/1984, de 29 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuario, establece que las Corporaciones Locales en sus funciones de promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la legislación estatal, podrán adoptar las medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en los supuestos de crisis o emergencias que afecten a la salud o seguridad de los consumidores o usuarios.

2.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA BRUCELOSIS ANIMAL

Las Oficinas Veterinarias de Zona de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente facilitarán a los veterinarios del Servicio Extremeño de Salud, la información necesaria para la investigación conjunta de brotes en casos concretos de Brucelosis Humana.

3. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA BRUCELOSIS HUMANA

Es una enfermedad de declaración obligatoria desde 1944 y actualmente su declaración se rige por normas europeas, nacionales y autonómicas.

El Real Decreto 2210/95 por el que se crea la Red de Vigilancia Epidemiológica, incluye a la BRUCELOSIS como enfermedad de declaración semanal e informe anual.

Los Médicos están obligados a declarar todos los casos de Brucelosis, así como de la correcta cumplimentación de su ficha epidemiológica. La Dirección de Salud realizará la investigación epidemiológica de cada uno de los casos notificados, en colaboración con el Equipo de Atención Primaria, especialmente ante situaciones de brotes epidémicos.

Como fuente de información complementaria, serán utilizadas las notificaciones efectuadas por los Sistemas de Información Microbiológica (SIM) de los laboratorios de microbiología de los hospitales públicos de nuestra Comunidad Autónoma.

Se realizará una búsqueda activa trimestralmente, en los Servicios de Admisión Hospitalaria través del CMBD, donde se estudiarán los registros de altas y bajas hospitalarias, con relación a los casos hospitalizados por Brucelosis.

Declaración del caso y actuaciones siguientes.

Ante la detección de un caso “SOSPECHOSO” de Brucelosis el médico asistente deberá notificar el caso al sistema EDO e informar a los veterinarios del Equipo de Atención Primaria.

La declaración se efectuará a través del correspondiente parte de declaración semanal numérico, así como con la correcta cumplimentación de su correspondiente encuesta o ficha epidemiológica. Ambos serán remitidos en el plazo de tiempo establecido (una semana) a la Dirección de Salud.

La Dirección de Salud, toda vez que tenga conocimiento del caso será el responsable de coordinar todas las actividades que deriven del estudio y seguimiento del mismo.

Sobre la base de los resultados obtenidos del estudio del caso y si las condiciones epidemiológicas lo aconsejan, se solicitará el apoyo de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a través de las Oficinas Veterinarias de Zona, para completar el estudio epidemiológico final.

Una vez terminado el estudio del caso/brote, el Coordinador del Equipo de Atención Primaria será informado de los datos obtenidos.

El resultado del informe podrá conllevar la adopción de medidas preventivas que garanticen la seguridad alimentaria, la sanidad animal o la salud pública.

4. - EDUCACIÓN SANITARIA DE LA POBLACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

Los veterinarios de salud pública iniciarán la labor de educación sanitaria de la población con respecto a la Brucelosis, mediante charlas, coloquios, etc., especialmente en Centros Escolares organizado por las Equipos de Atención Primaria.

EDUCACIÓN SANITARIA EN BRUCELOSIS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR
Mínimo: <ul style="list-style-type: none">- 1 Charla coloquio al año dirigida a los alumnos de 5º primaria en cada uno de los centros escolares de la Zona de Salud.- TIEMPO: 1 hora

También impartirán una **sesión docente a los profesionales del Equipo de Atención Primaria** de la Zona Básica de Salud, con respecto al Programa de Lucha contra la Brucelosis.

Tanto en un caso como en el otro, el Coordinador del Equipo comunicará a la Dirección de Salud, el lugar, la hora, asistencia y ponentes de cada charla y sesión celebrada.

NORMALIZACIÓN DE ACTUACIONES

1º De todas las visitas de inspección deberá quedar constancia escrita, mediante levantamiento de acta, formulario-protocolo de inspección o documento de comunicaciones al interesado. En él deben constar claramente el resultado de la inspección realizada.

2º Los servicios veterinarios oficiales en su actividad inspectora utilizarán los protocolos y documentos de evaluación establecidos en la Cartera de Servicios de modo que se asegure una actuación armónica en todos los establecimientos del Área.

3º Para el registro de las tareas realizadas así como para el control de los históricos de cada establecimiento se utilizará el sistema de archivo y registro diseñados en la Cartera de Servicios.

En cada una de las actividades docentes se cumplimentarán y archivarán las fichas de programación y de evaluación establecidas en la Cartera de Servicios.

NORMA DE CALIDAD RESPECTO A LA PERIODICIDAD DE ACTUACIONES

La periodicidad inspectora de los profesionales en relación con el programa de control de la brucelosis podrá basarse en el siguiente estándar de calidad:

	Nº Mínimo de actuaciones anuales	Nº Óptimo de actuaciones anuales
INSPECCIÓN DE CENTROS DE RECOGIDA DE LECHE	12	24
INSPECCIÓN DE CENTROS DE NORMALIZACIÓN	24	48
INSPECCIÓN DE CENTROS DE ELABORACIÓN DE LECHE TRATADA TÉRMICAMENTE	24	48
INSPECCIÓN DE CENTROS DE ELABORACIÓN PRODUCTOS LÁCTEOS CON TTO. TÉRMICO	24	48
INSPECCION DE CENTROS DE ELABORACIÓN DE QUESOS	24 (*)	24 (*)
INSPECCIÓN DE CENTROS DE MADURACIÓN DE QUESOS	12	24
INSPECCIÓN DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS	12	24
INSPECCIÓN DE COMERCIOS MINORISTAS CON VENTA DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS	12	24
INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE	24	48

COMIDAS PREPARADAS CON R.G.S.A.		
INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN (DE MENOR RIESGO)	4	6
INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN (DE MAYOR RIESGO)	6	12
COMUNICACIÓN A AYUNTAMIENTOS	1	1

(*) Los centros de elaboración estacional se inspeccionarán quincenalmente en los periodos de actividad.

DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON LA CAMPAÑA Y PLAZOS DE REMISIÓN DE LA POBLACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.

Los Servicios Veterinarios Oficiales de la Zonas de Salud enviarán a la Dirección de Salud el Parte mensual del Programa de Lucha contra la Brucelosis (anexo I) dentro de los 5 días siguientes al ultimo día del mes correspondiente.

Su remisión es obligatoria, aún en el caso no haber efectuado ninguna actividad de las relacionadas en cada uno de los partes.

**ANEXO 1
PARTE SEMESTRAL DE SEGUIMIENTO
DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA BRUCELOSIS**

ZONA DE SALUD DE:.....

AREA DE SALUD DE:.....

MES:.....AÑO.....

1. ACTUACIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS

	CENSO DE ESTABLECIMIENTOS	Nº DE INSPECCIONES REALIZADAS	INCIDENCIAS
CENTROS DE RECOGIDA LECHE			
CENTROS DE ELABORACIÓN LECHE TRATADA TÉRMICAMENTE			
CENTROS DE ELABORACIÓN P. LÁCTEOS CON TTO. TÉRMICO			
CENTROS DE ELABORACIÓN DE QUESOS			
CENTROS DE MADURACIÓN DE QUESOS			
CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE P. LACTEOS			
COMERCIOS MINORISTAS CON VENTA DE LECHE Y P. LACTEOS			
ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS CON R.G.S.A.			
ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS (DE MENOR RIESGO)			
ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS (DE MAYOR RIESGO)			
ESTABLECIMIENTOS VENTA AMBULANTE			

	Nº DE ESCRITOS REMITIDOS
INFORMACIÓN A ENTES LOCALES SOBRE VENTA AMBULANTE	

2. ACTUACIONES ANTE CASOS DE BRUCELOSIS HUMANA

	Nº CASOS HUMANOS	Nº INVESTIGACIONES EPIDEMIOLÓGICAS
INVESTIGACIÓN DE CASOS O BROTES		

3. ACTUACIONES ANTE CASOS DE BRUCELOSIS ANIMAL

Nº CASOS DE BRUCELOSIS ANIMAL NOTIFICADOS POR PARTE DE LOS SERVICIOS OFICIALES DE AGRICULTURA	
Nº DE ACTUACIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS	

4. ACTUACIONES EN EDUCACIÓN SANITARIA

Nº ACTIVIDADES FORMATIVAS (especificar si es una sesión docente intracentro)	
--	--